REF.: MODIFICA CIRCULARES N° 579 DE 1985, N° 632 DE 1986, N° 695 DE 1987 Y N° 975 DE 1990.

Santiago, 9 de Marzo de 2000.

CIRCULAR Nº 1473

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar las circulares de la referencia en los siguientes términos:

I. Modificaciones a la Circular Nº 579 de 31 de diciembre de 1985

Introdúcese las siguientes modificaciones a la Circular N°579 de 1985:

- 1) En la sección II INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL MODELO DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS, número 5.00 ESTADOS FINANCIEROS:
 - a) Número 5.01 BALANCE GENERAL:
 - i) En el código 11.06.00 "Deudores por intermediación":
 - (1) A continuación de la expresión "...comisiones por cobrar...", reemplázase la expresión "y" por la expresión ",".
 - (2) A continuación de la expresión "...los derechos de bolsa por cobrar...", agrégase la expresión "...y los deudores por intermediación, cámara de compensación...".
 - ii) En el código 11.07.00 "Documentos y cuentas por cobrar", agrégase la siguiente expresión "..., cuentas por cobrar cámara de compensación, primas y premios por cobrar por venta corta y préstamo de acciones..." a continuación de "...cuentas corrientes del personal ...".

- iii) En el código 11.11.00 "Títulos entregados en garantía":
 - (1) Agrégase la siguiente expresión "... y monedas..." a continuación de "...títulos de renta fija y/o renta variable...".
 - (2) Agrégase la expresión "..., contratos a futuro..." a continuación de la expresión "...destinados a garantizar préstamos...".
 - (3) Agréguese la expresión "... y monedas" después de la expresión "...de estos instrumentos...".
- iv) En el código 21.04.00 "Acreedores por intermediación", agrégase al final la expresión "...y las obligaciones por intermediación, cámara de compensación".
- v) En el código 21.05.00 "Documentos y cuentas por pagar a corto plazo", elimínase la expresión "...derechos de bolsa,..." y agrégase la siguiente expresión "..., cuentas por pagar cámara de compensación y primas y premios por pagar por venta corta y préstamo de acciones,..." a continuación de "...leyes sociales...".
- vi) En el código 21.19.00 "Otros pasivos circulantes":
 - (1) Agrégase la expresión "..., incluyéndose, además, las obligaciones por operaciones de venta corta efectuadas por cuenta propia..." a continuación de "...en los subgrupos de cuentas anteriores...".
 - (2) Agrégase la expresión "...,excepto cuando se trate de obligaciones por operaciones de venta corta, en cuyo caso deberá exponer en nota explicativa de acuerdo a lo señalado en la nota 11. del numeral 5.04 de esta Circular...", a continuación de "...en nota explicativa a los estados financieros".

b) Número 5.02 ESTADO DE RESULTADOS:

- i) En el código 41.19.00 "Otros ingresos operacionales":
 - (1) Reemplázase la expresión "...y..." por la expresión "," a continuación de "...en las cuentas antes señaladas...".
 - (2) Agrégase la siguiente expresión "...y los ingresos por operaciones de venta corta y préstamo de acciones por cuenta propia y de terceros..." a continuación de "..."Diferencia de cambio operacional"...".
- ii) En el código 41.29.00 "Otros gastos operacionales":
 - (1) Reemplázase la expresión "...y..." por la expresión "," a continuación de "...en las cuentas antes señaladas...".

- (2) Agrégase la siguiente expresión "...y las pérdidas o gastos por operaciones de venta corta y préstamo de acciones por cuenta propia y de terceros..." a continuación de "..."Diferencia de cambio operacional"...".
- c) Número **5.04 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**, agrégase a continuación de la nota N°10 la siguiente nota N° 11, pasando las actuales notas números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a numerarse 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente:

"11. OPERACIONES DE VENTA CORTA Y PRESTAMO DE ACCIONES.

Indicar las características, número, tipo y montos involucrados de las operaciones de venta corta y préstamo de acciones en que el intermediario participe, según los siguientes cuadros:

a) Operaciones de venta corta y préstamo de acciones por cuenta de terceros:

N° de	Código de	Emisor	Cantidad	Montos comprometidos (miles de \$)			
operac.	operac. posición del		de	Vencimiento Vencimiento Tota			
	corredor		acciones	hasta 7 días	mayor a 7		
	(1)				días		

TOTALES

TOTALES PERIODO ANTERIOR

Los montos comprometidos se presentan a valores de mercado a la fecha de cierre de los estados financieros.

(1) Posición del corredor:

1 : Corredor prestamista y prestatario.

2 : Corredor prestamista.

3 : Corredor prestatario.

b) Préstamo de acciones por cuenta propia del intermediario:

N° de	Emisor	Cantidad de	Mo	ontos (miles de \$)		Premio por
operac.		acciones	Vencimiento hasta 7 días	Vencimiento mayor a 7 días	Total	cobrar (miles de \$)

TOTALES

TOTALES PERIODO ANTERIOR

Los montos se presentan a valores de mercado y los premios por cobrar se presentan devengados, ambos a la fecha de cierre de los estados financieros.

c) Venta corta por cuenta propia del intermediario:

N° de	Emisor	Cantidad	Montos comprometidos (miles de \$)			Prima por	Montos
operac.		de	Vencimiento	Vencimiento	Total	pagar	enterados
		acciones	hasta 7 días	mayor a 7		(miles de \$)	como
				días			garantía
							(miles de \$)

TOTALES

TOTALES PERIODO ANTERIOR

Los montos comprometidos se presentan a valores de mercado y las primas por pagar se presentan devengados, ambos a la fecha de cierre de los estados financieros. Los títulos y monedas entregados en garantía, en tanto, se presentan al valor contable registrado.".

2) En la sección PLAN DE CUENTAS PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES, BALANCE GENERAL:

- a) En el código 11.02.00 "Títulos de renta variable (neto)", en la subcuenta 11.02.10 "Acciones":
 - i) Agrégase la subsidiaria 11.02.11 "Acciones".
 - ii) Agrégase la subsidiaria 11.02.12 "Acciones otorgadas en préstamo".
 - iii) Agrégase la subsidiaria 11.02.13 "Acciones recibidas en préstamo".
- b) En el código 11.06.00 "Deudores por intermediación (neto)", agrégase la subcuenta 11.06.40 "Deudores por intermediación, cámara de compensación".
- c) En el código 11.07.00 "Documentos y cuentas por cobrar (neto)":
 - i) Agrégase la subcuenta 11.07.40 "Cuenta por cobrar cámara de compensación".
 - ii) Agrégase la subcuenta 11.07.50 "Prima y premio por cobrar por venta corta y préstamo de acciones".

- d) En el código 11.11.00 "Títulos entregados en garantía (neto)":
 - i) Agrégase la subcuenta 11.11.30 "Garantías en efectivo por contratos a futuro".
 - ii) Agrégase la subcuenta 11.11.80 "Monedas en garantía".
- e) En el código 21.04.00 "Acreedores por intermediación" agrégase la subcuenta 21.04.20 "Acreedores por intermediación, cámara de compensación".
- f) En el código 21.05.00 "Documentos y cuentas por pagar a corto plazo":
 - i) Agrégase la subcuenta 21.05.70 "Cuenta por pagar cámara de compensación".
 - ii) Agrégase la subcuenta 21.05.80 "Prima y premio por pagar por venta corta y préstamo de acciones".
- g) En el código 21.19.00 "Otros pasivos circulantes", agrégase la subcuenta 21.19.20 "Obligaciones por operaciones de venta corta".
- h) En el código 41.19.00 "Otros ingresos operacionales", agrégase la subcuenta 41.19.40 "Ingresos por operaciones de venta corta y préstamo de acciones".
- i) En el código 41.29.00 "Otros gastos operacionales", agrégase la subcuenta 41.29.40 "Pérdidas o gastos por operaciones de venta corta y préstamo de acciones".

II. Modificaciones a la Circular Nº 632 de 1º de julio de 1986

Introdúcese las siguientes modificaciones a la Circular Nº632 de 1986.

- 1) En la sección **I ACCIONES, ORO Y DÓLAR**, letra a), reemplácese el número "VII" por "VIII".
- 2) En las secciones II TITULOS DE OFERTA PUBLICA REPRESENTATIVOS DE DEUDA y III TITULOS SUJETOS A OBLIGACIONES DE COMPRA FUTURA, reemplácese en la letra a) el número "VI" por "VII" y en las letras b), primer párrafo y c), el número "VII" por "VIII".
- 3) En la sección IV TITULOS SUJETOS A OBLIGACIONES DE VENTA FUTURA, rcemplácese en la letra a) el número "VI" por "VII" y en la letra b), primer párrafo, el número "VII" por "VIII".
- 4) Agréguese la siguiente sección VI, pasando las actuales secciones "VI", "VII", "VIII" y "IX" a numerarse "VII", "VIII", "IX" y "X", respectivamente.

"VI. OTROS ACTIVOS Y PASIVOS

1) TÍTULOS ACCIONARIOS SOBRE LOS CUALES EL INTERMEDIARIO HA EFECTUADO UNA VENTA CORTA POR CUENTA PROPIA

De acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 2.9 de la sección II de la Norma de Carácter General Nº 18 de 1986, se deberá agregar al monto de cobertura patrimonial, un monto referido a los títulos accionarios sobre los cuales el intermediario tenga una obligación por operaciones de venta corta efectuadas por cuenta propia. Para la determinación de dicho monto se deberá seguir las siguientes instrucciones:

- a) Se deberán aplicar los porcentajes dispuestos en la sección VIII de la presente circular sobre el valor de mercado de cada título accionario sobre el cual el intermediario haya efectuado una venta corta por cuenta propia.
- b) El valor final a considerar para efectos de lo dispuesto en el subnumeral 2.9 de la sección II de la norma citada, será igual a la suma de los montos calculados en la letra a) anterior.

Para el cálculo aquí dispuesto se considerará como valor de mercado de la acción, el precio promedio ponderado del último día en que se haya efectuado una transacción bursátil de ella y siempre que ésta sea por un monto superior a 10 U.F.

Las disposiciones contenidas precedentemente no serán aplicables cuando el intermediario mantenga en cartera los títulos (igual cantidad, emisor y serie), sobre los cuales tiene una obligación por operaciones de venta corta efectuadas por cuenta propia.".

- 5) En la sección VII TABLA DE PORCENTAJES, que pasa a ser VIII TABLA DE PORCENTAJES, modificase lo siguiente:
- Agréguese al final del número 9. la siguiente expresión ", excepto la cuenta Títulos entregados en garantía, cuyo porcentaje de cobertura patrimonial a aplicar dependerá de las partidas registradas en ésta.".
- Agréguese a continuación del número 10., el siguiente número 11.
- "11. Títulos accionarios sobre los cuales el intermediario ha efectuado una venta corta por cuenta propia.".
- Reemplácese en el penúltimo párrafo el número "VI" por "VII".
- 6) En el **ANEXO** de la circular, modifiquese lo siguiente:
 - a) En el número 5. Cuentas referidas en el número 2.7 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°18: 10%, agrégase la expresión "(**)" a continuación de "10%".

- b) Agréguese el siguiente número 7.:
- "7. Títulos accionarios sobre los cuales el intermediario ha efectuado una venta corta por cuenta propia: 20%"
- c) En el pie de página, agrégase el siguiente párrafo: "(**) En estas cuentas no debe considerarse la cuenta Títulos entregados en garantía, cuyo porcentaje de cobertura patrimonial a aplicar dependerá de las partidas registradas en ésta.".

III. Modificaciones a la Circular Nº 695 de 13 de marzo de 1987

Introdúcese las siguientes modificaciones al Anexo de la Circular Nº 695 de 1987:

Intercálese a continuación del número 28.53 lo siguiente, pasando los actuales números "28.60", "28.61", "28.62", "28.63", "2864.1", "2864.2", "2865.1", "2865.2", "28.70", "28.71", 28.72", "28.74", "28.75", "28.81", "28.82" a numerarse "28.70", "28.71", "28.72", "28.73", "28.74.1", "2874.2", "2875.1", "2875.2", "28.80", "28.81", 28.82", "28.84", "28.85", "28.91", "28.92", respectivamente:

- 28.60 Otros activos y pasivos
- 28.61 Títulos accionarios sobre los cuales el intermediario ha efectuado operaciones de venta corta por cuenta propia".

IV. Modificaciones a la Circular Nº 975 de 22 de noviembre de 1990

Introdúcese la siguiente modificación a la Circular N°975 de 1990:

En el Anexo N°2, en la columna titulada **CODIGO CLASIFICACION EN MANUAL**, modifícase la expresión "(21.05.80)" por la expresión "(21.05.70)".

V. Vigencia

Las modificaciones contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

DANÆL YARUR ELSAG SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1º grupo.